

Art. 17.— Las Comisiones creadas por el Consejo Nacional de la Tuberculosis se regirán por las órdenes e instrucciones que aquel les impartiére, siendo sus miembros responsables individualmente de las irregularidades que pudieren cometerse. Si el Consejo lo estimare conveniente, podrá disponer la disolución de cualquier Comisión establecida, dando cuenta de ello, con exposición de motivos, a la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública.

Dictado por el Consejo Nacional de la Tuberculosis, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.— Dr. J. M. Moscoso Cordero, Presidente.— Horacio A. A. Febles, Vice-Presidente-Tesorero.— Dr. Elpidio E. Ricart, Secretario General.— **LOS VOCALES:** Dr. Héctor Read.— Dr. José A. Penzo.— Dr. L. F. Thomén.— Dr. J. M. Rodríguez Jiménez.— Dr. Manuel E. Perdomo.— Lic. Pericles Franco.— Dr. Manuel A. Robiou”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2091 que cambia el nombre de un paraje de la Sección de Gualate, Común de Luperón.— G. O. No 6124, del 9 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2091.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y visto el artículo 20 de la Ley sobre División Territorial de la República, No 125, del 31 de mayo de 1939, modificado por la Ley No 400, del 7 de octubre de 1943, con el fin de eliminar de la toponimia del país todos los nombres exóticos, sin significación alguna para el sentimiento nacional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Quince días después de la publicación del pre-

sente Decreto, el paraje de la Sección de Gualate, Común de Luperón, denominado "Divuá", se denominará "Dos Palos".

Art. 2.— El Síndico Municipal de la Común de Luperón dictará las medidas adecuadas para que el cambio de nombre previsto en este Decreto se haga efectivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2092, que nombra al Sr. Miguel A. Morillo, Gobernador Civil de la Provincia Libertador.— G. O. N° 6125, del 11 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2092.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Miguel A. Morillo queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Libertador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2093 que dispone la exhibición extraordinaria de los restos de Don Cristóbal Colón, Descubridor de América, el día 9 de septiembre de 1944.— G. O. N° 6125, del 11 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2093.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que el 9 de septiembre del presente